

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA No. 424 REUNION NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los 22 días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014) los suscritos, Julián Cadavid Velásquez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 424 efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo autorizado en el artículo 12 del Acuerdo CNO N° 499 (Reglamento Interno) del 9 de julio de 2010 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

1. - Solicitud de Aprobación

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación enviada vía correo electrónico a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

"ACUERDO No. XX XXXXX XX de 2014

Por el cual se aprueba el documento de "Condiciones mínimas de seguridad e integridad para la transmisión de las lecturas desde los medidores hacia el Centro de Gestión de Medidas y entre este último y el ASIC"

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, y según lo aprobado en la reunión no presencial No. XXX del XX de de 2014, y

CONSIDERANDO

- 
1. Que la CREG expidió la Resolución 038 de 2014 "Por la cual se modifica el Código de Medida contenido en el Anexo general del Código de Redes", la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de mayo de 2014.
 3. Que en el artículo 17 de la Resolución CREG 038 de 2014 se prevé que: "Protección de datos. Los representantes de las fronteras deben asegurar que los medidores, tanto el principal como el de respaldo, de las fronteras comerciales con reporte al ASIC cuenten con un sistema de protección de datos así:
a) El almacenamiento de las mediciones y parámetros de configuración del medidor debe realizarse en memoria no volátil.

Consejo Nacional de Operación

CNO

b) La interrogación local y remota de las mediciones y la configuración de los parámetros del medidor debe tener como mínimo dos (2) niveles de acceso y emplear contraseña para cada usuario.

c) La transmisión de los datos entre el medidor y el Centro de Gestión de Medidas y entre este último y el ASIC deben sujetarse a los requerimientos mínimos de seguridad e integridad definidos por el CNO de acuerdo con lo señalado en el parágrafo de este artículo. (...)

Parágrafo 1: Las condiciones mínimas de seguridad e integridad para la transmisión de las lecturas desde los medidores hacia el Centro de Gestión de Medidas y entre este último y el ASIC deben ser definidas por el CNO considerando: los riesgos potenciales, la flexibilidad, escalabilidad, interoperabilidad, eficiencia y economía para el intercambio de los datos de las mediciones y el acceso a los diferentes sistemas de información.

Tales condiciones mínimas deben ser publicadas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Antes de adoptar las condiciones mínimas, el CNO debe poner en conocimiento del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC, del Comité Asesor de Comercialización, CAC, y agentes y demás interesados, la propuesta de condiciones mínimas de seguridad e integridad para la transmisión de las lecturas de las fronteras comerciales para sus comentarios."

4. Que el Consejo Nacional de Operación puso en conocimiento del Comité Asesor de Comercialización el 5 de septiembre de 2014, la propuesta de documento de condiciones mínimas de seguridad e integridad para la transmisión de las lecturas desde los medidores hacia el Centro de Gestión de Medidas y entre este último y el ASIC.

5. Que el 10 de septiembre de 2014 se publicó en la página web del CNO: www.cno.org.co la propuesta de documento de condiciones mínimas de seguridad e integridad para la transmisión de las lecturas desde los medidores hacia el Centro de Gestión de Medidas y entre este último y el ASIC y para el mismo día se convocó a los agentes y demás interesados a una reunión de socialización del documento para recibir comentarios.

6. Que se recibieron comentarios del CAC, de agentes y demás interesados, los cuales fueron tenidos en cuenta en el documento definitivo.

7. Que representantes del Comité de Distribución, Comité de Transmisión y Comité de Operación integraron el Grupo Temporal de Trabajo del Código de Medida, el cual recomendó la expedición del presente Acuerdo.

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento "Condiciones mínimas de seguridad e integridad para la transmisión de las lecturas desde los medidores hacia el Centro de Gestión de Medidas y entre este último y el ASIC", que se encuentra en el Anexo del presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

2.- Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, ELECTROHUILA y CODENSA presentaron observaciones a la redacción del numeral 3.2 del anexo al acuerdo, las cuales fueron conciliadas con el texto propuesto por EPM. Los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	Septiembre 18 de 2014	Positivo
CODENSA	Septiembre 18 de 2014	Positivo
EPM	Septiembre 18 de 2014	Positivo
AES CHIVOR	Septiembre 15 de 2014	Positivo
EPSA	Septiembre 16 de 2014	Positivo
ISAGEN	Septiembre 16 de 2014	Positivo
ELECTROHUILA	Septiembre 17 de 2014	Positivo
GECELCA	Septiembre 17 de 2014	Positivo
PROELÉCTRICA	Septiembre 18 de 2014	Positivo
GENSA	-----	-----
TERMOCANDELARIA	Septiembre 17 de 2014	Positivo

Consejo Nacional de Operación CNO

3. – Autorización.

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de diez de los once miembros con capacidad de voto sobre este tema aprobó el Acuerdo *"Por el cual se aprueba el documento de "Condiciones mínimas de seguridad e integridad para la transmisión de las lecturas desde los medidores hacia el Centro de Gestión de Medidas y entre este último y el ASIC".*

4.- Elaboración del Acta

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 499 del 9 de julio de 2010, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,



JULIAN CADAVID VELASQUEZ
Presidente



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico